



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 30 de Octubre de 1987

Número 85

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 37/973-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado La Purificación, Municipio de Texcoco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 06090 de fecha 20 de octubre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado La Purificación, Municipio de Texcoco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 5 de septiembre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 17 de septiembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución. Asimismo, por fallecimiento de los titulares se cancelen los certificados de derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de noviembre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación Prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 27 de noviembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 11 de noviembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLIV Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 30 de Oct. de 1987 No. 85

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el Ejido del poblado denominado LA PURIFICACION, Municipio de Texcoco, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el Ejido del poblado denominado GUARDA SAN ANTONIO BUENAVISTA, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el Ejido del poblado denominado EL ZAPOTE, Municipio de Tonalico, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4209, 3899, 3913, 4110, 4118, 4177, 3917, 3918, 3901, 3905, 3900, 3912, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4195, 3832, 3914, 3902, 4080, 4074, 4172, 4225, 4179, 4075, 4696, 4178, 4183, 4184, 4185, 4047, 4049, 4030, 4043, y 4089.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4019, 4174, 4101, 4162, y 4175.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la de los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 17 de septiembre de 1986, el Acta de Desahucio, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 17 de septiembre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado La Purificación, Municipio de Texcoco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Francisco Báez, 2.—Otilio Velázquez, 3.—Daniel R. Sánchez, 4.—Isidro Velázquez, 5.—Juan Sánchez Seguro, 6.—Celestino Velázquez, 7.—Leandro Sánchez Díaz, 8.—Fidel Velázquez y 9.—Margarito Ybáñez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Báez Hermelinda, 2.—Rupit Emilio, 3.—Velázquez Marina, 4.—Alfredo Rupit, 5.—Juana Rupit, 6.—Buenaventura Rupit, 7.—Velázquez García Edmundo, 8.—Velázquez Ofelia García de, 9.—Velázquez Trinidad, 10.—Velázquez María y 11.—Zarco Petra. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00050119, 2.—00050126, 3.—00050127, 4.—00050130, 5.—00050134, 6.—00050161, 7.—00050174, 8.—00050192 y 9.—00050194.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Purificación, Municipio de Texcoco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Ignacio Báez Balcázar, 2.—Anastasio Báez Zarco, 3.—Andrés Rupit Pacheco, 4.—Bonifacio Aguilar de la Rosa, 5.—Celedonio Sánchez Velázquez, 6.—Rosalío Velázquez Báez, 7.—Antonio Sánchez Rivera, 8.—Cándido Velázquez Zarco y 9.—Ma. Lurza Méndez Esparza. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Por fallecimiento de los titulares: 1.—Manuel Zarco Ireta y 2.—Secundino Velázquez Vquez. Se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 1.—02973936 y 2.—02973938, en el ejido del poblado denominado La Purificación, Municipio de Texcoco, del Estado de México. Asimismo se adjudican las unidades de dotación a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, siendo los CC: 1.—Ana Ma. Zarco Gobeza y 2.—Sergio Velázquez Gómez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado La Purificación, Municipio de Texcoco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 5 días del mes de diciembre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy R.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 349.974-3 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Guarda San Antonio Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 06092 de fecha 20 de octubre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Guarda San Antonio Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 13 de junio de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 23 de junio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de diciembre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causa de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 21 de enero de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavercindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de enero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 23 de junio de 1986, el Acta de Desahucio, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarles de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose puesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 23 de junio de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Guarda San Antonio Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Angel Sánchez Martínez, 2.—Eusebio Juan Manuel, 3.—Modesto Chávez Romero, 4.—Ma. Juana Agapito Sánchez, 5.—Catarina Nicolás, 6.—Ma. Juana Cruz, 7.—Isidoro Nicolás Ramírez, 8.—Ignacio Cruz Martínez, 9.—Ma. Guadalupe Martínez, 10.—Simona García y 11.—Catarina Flores. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Esteban Sánchez, 2.—Dionisia Rafael, 3.—Sánchez Antonio, 4.—Francisco Eusebio y 5.—María González. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1. 01277563, 2. 01277605, 3.—01628887, 4. 01628897, 5. —01628895, 6.—01628896, 7. 01628900, 8. —02508529, 9.—02508530, 10.—02508531 y 11.— 02508533.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Guarda San Antonio Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Alberto Eusebio González, 2.—Simón Sánchez Rafael, 3.—Carmen Chávez Anastacio, 4.—Tomás González Patricio, 5.—Catarino Rafael Nicolás, 6.—Guadalupe Cruz Cruz, 7.—Roseliano Nicolás Ramírez, 8.—Paulino Martínez Segundo, 9.—Esteban Rosario Martínez, 10.—Alberto García Vicente y 11.—Alfonse Salazar Flores. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que les acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Guarda San Antonio Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 30 días del mes de enero de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 540/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado El Zapote, Municipio de Tonatico, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 06059 de fecha 10 de octubre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado El Zapote, Municipio de Tonatico, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Primera Convocatoria de fecha 17 de septiembre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de septiembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de noviembre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de diciembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 24 de noviembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de septiembre de 1986, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 25 de septiembre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado El Zapote, Municipio de Tonalico, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Eduardo Ayala García, 2.—Esperanza Guadarrama Alvarez y 3.—Carmen Delgado. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01152965 2.—01942887 y 3.—02511928.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venidas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado El Zapote, Municipio de Tonalico, del Estado de México, a los CC.: 1.—Juan José Ayala Vázquez, 2. Habacuc Ramírez G. y 3.—Urbano Acosta Ayala. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado El Zapote, Municipio de Tonalico, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 17 días del mes de diciembre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Momroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1104/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eloy Santín Becerril y otro Endos, en Proc. de Multibanco Comermex, S.N.C., en contra de la señora Guadalupe Torres Racho. El Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Una máquina marca Xerox copiadora fotostática, se encuentra en regular estado de uso. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., Convoqueuse postores. Toluca, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica. 4309.—28, 29 y 30 Oct.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXP. 2734-87-2

EMPLAZAMIENTO A:
VIRGINIA MARTINEZ SANTANA.

La señora ROSA CANUTO DELGADO, por su propio derecho, se ha presentado ante este H. Juzgado a demandar de usted la prescripción positiva por Usucapión, respecto del predio ubicado en el lote 15 de la Manzana VIII "A" del Fraccionamiento Jacarandas de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 metros, con lote 16; AL SUR: en 18.00 metros, con lote 14; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 8; AL PONIENTE: en 8.70 metros, con Calle Nuevo León, con una superficie aproximada de 144.70 Mts²., por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, se ordenó la publicación de los presentes edictos en virtud de que se ignora su domicilio, mismos que se insertarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación, apercibida que de no hacerlo será seguido el Juicio en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe. El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica. 3899.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. ANGEL BELTRAN ARANGO.

MARIA MATILDE SALDAÑA RODRIGUEZ, en el expediente número 1106/87, que se tramita en este juzgado le demanda el Divorcio Necesario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón y en los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica. 3913.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

EXPEDIENTE 133/87, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE EDUARDO DE LA GARZA CAMPOS, apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de AMADO GUADARRAMA PEÑA, JOSE GUADALUPE GUADARRAMA VILLA Y ROSA PEÑA FLORES, El C. Juez Señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Almoneda de Remate de los bienes muebles que son: Un inmueble con casa-habitación a nombre de J. Guadalupe Guadarrama Villa, ubicada en la zona de los Ezequiles número 15, Municipio de Ocoyoacan, México, domicilio conocido y mide y linda AL NORTE: 64.00 metros con herederos de Domitilo Salazar; SUR: 55.50 metros con herederos de Domitilo Salazar; ORIENTE: 63.00 metros con Nicolás Salazar e Ignacio Vilchis; PONIENTE: 62.30 metros Evodio Guadarrama. Superficie aproximada: 2,743.33 Mts², debiéndose anunciar su venta para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de ese Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS, Toluca, México, a 15 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. Susan J. García Soto.—Rúbrica. 4110.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. 392 987, ALFREDO ESCARCUGA ESTEVEZ, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el "CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 570 metros con Ezequiel Ricardo Santos Reza y Roberto Mercado Mercado; AL SUR: con 3 líneas de 95, metros; 105 metros con Virginia Medina Segundo y 430 metros con Adrián Ortega Vázquez y Arq. Fernando Laurent Osorio; AL ORIENTE: 6 líneas 83 metros 9 metros 169.71 metros, 250.39 metros 255 metros y 163 metros con Presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 3 líneas 329.47 metros y 295 metros con la tercera ampliación del Fidejo de San Juan Atezcapam. Teniendo una superficie total de 35 hectáreas 00AS-00 Centiáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 19 de Octubre de 1987.—DOY FE. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica. 4118.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ELEAZAR BACA SANCHEZ, bajo el expediente número 421/87, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de un predio ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre sin número en la población de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.57 metros, con Eleazar Baca Sánchez; AL SUR: 51.93 metros, con Trinidad Domínguez; AL ORIENTE: 38.30 metros, con Camino Público; AL PONIENTE: 36.00 con José Luis Baca S. Con una superficie aproximada de 1891.46 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintium días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica. 4177.—27, 30 Oct, y 5 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

BEATRIZ MENDIETA ESTRADA.

En el expediente número 332/87, el señor PABLO FUENTES LOPEZ, le demanda el DIVORCIO NECESARIO a la Señora BEATRIZ MENDIETA ESTRADA, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste; apercibida la demandada que en caso de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Estrados, aún las de carácter personal, quedan a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, Tenancingo, México, a 22 de septiembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3917.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 449/87.
ira. SRIA.

EFREN ROSENDO MORALES ALVAREZ.

FRANCISCA MIRANDA BAEZ Y GUADALUPE GUZMAN MIRANDA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno número 34, Manz. 63 Col. Maravillas de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE: 17.00 metros, con lote 33; SUR: 17.00 metros, con lote 35; OTE: 12.00 metros, con Calle 27; y PTE.: 12.00 metros, con lote 16. Haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados a partir día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de esta Ciudad Dado en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de Septiembre de 1987.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

3905.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM.: 497/87
PRIMERA SECRETARIA

ROLANDO SOTO SANTOS.

PEDRO RODRIGUEZ SALGADO, le demanda en la Vía Ord. Civ. la USUCAPIÓN, del lote de terreno núm. 23, manzana 50, de la Col. Ampliación José Vicente Villada Super 43, de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE: 17.15 mts. con lote 22; SUR: 17.15 mts. con lote 24; OTE: 9.00 mts. con lote 48; y PTE.: 9.00 mts. con Av. San Angel. Haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de esta Ciudad. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de Septiembre de 1987.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

3918.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:
VIVEROS DE LA LOMA, S.A.

En el expediente 2818/87, 2a. Secretaría se ha presentado ante este II. Juzgado la señora YOLANDA VAZQUEZ DIEGO, promoviendo por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil Usucapion, en contra de Usted, por medio de su representante legal, la prescripción positiva del predio ubicado en el Lote 4 manzana 31, Fraccionamiento Viveros de La Loma Sección 8va., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, con Calle Viveros de Coyoacán; AL SUR: 13.00 metros, con Auditor Público; AL ORIENTE: en 23.50 metros, con Lote 3; y AL PONIENTE: 23.50 metros, con Lote 5, con una superficie aproximada de 269.70 Mts2. Por auto de fecha 29 de Septiembre del presente año, se ordenó la publicación de los presentes edictos que se insertarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de este lugar, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo el juicio será seguido en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

3900.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE 3702/87

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONADORA JACARANDAS S. DE R.L.

El señor ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ, se ha presentado por su propio derecho ante este Juzgado demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de usted la prescripción positiva por Usucapion, respecto del predio ubicado en el lote 14 de la Manzana IX "A" del Fraccionamiento Jacarandas, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros, con Lote 6; AL SUR: 8.75 metros, con Calle Avenida Morelos; AL ORIENTE: 21.09 metros, con los lotes 11, 12, 13 de la misma manzana; y AL PONIENTE: 22.39 metros, con lote No. 17, con una superficie aproximada de 137.78 Mts2., y toda vez que se ignora su domicilio por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, se ordenó la publicación de los presentes edictos que se insertarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber por este conducto que deberá presentarse a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo, será seguido el Juicio en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

3901.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. DAVID ALVAREZ LOPEZ.

MARISLA MONTES JIMENEZ, en el expediente número: 1688/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda el Divorcio Necesario, y como consecuencia de lo anterior, la liquidación de la Sociedad Conyugal, la pérdida de la Patria Potestad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3912.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. 407/987. ADRIAN ORTEGA VAZQUEZ; por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 295.00 metros con el Ingeniero Alfredo Escárcega Estévez; AL SUR: 295.00 metros con Rosalina Mercado y J. Guadalupe Mercado; AL ORIENTE: 120.00 metros con Virginia Medina Segundo.—Teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 14 de Octubre de 1987.—DOY FE. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4119.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. No. 404/987, LIC. JOSE MANUEL ANCONA TELLAHECHE, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 100.00 metros con Arquitecto Fernando Laurent Osorio; AL SUR: 160.00 metros con Roberto Mercado Mercado y J. Guadalupe Mercado Mercado; AL ORIENTE: 100.00 metros con Presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 100.00 metros con J. Guadalupe Mercado Mercado. Dicho inmueble tiene una superficie de 1-30-06 hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 14 de Octubre de 1987.—DOY FE. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4120.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. No. 435/987, LIC. RICARDO SANTOS REZA, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 455.00 metros con el Dr. Daniel Morales Carbajal, Eulario Marín y Alejandro Mercado Mercado; AL SUR: 425.00 mts. con el Ingeniero Alfredo Escárcega Estévez; AL ORIENTE: 3 líneas de 17.50 metros, 112.47 metros y 130.90 metros, con la presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 200.00 metros con Roberto Mercado Mercado. Teniendo dicho inmueble una superficie de 8-00-00 hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 13 de Octubre de 1987.—DOY FE. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4121.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. No. 405/987, ARO. FERNANDO LAURENT OSORIO, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpétuum, respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en la Comunidad de "EL CERRILLO", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 135.00 metros, con el Ingeniero Alfredo Escárcega Estévez; AL SUR: 135.00 metros con el licenciado José Manuel Ancona Tellaheche y J. Guadalupe Mercado Mercado; AL ORIENTE: 142.50 mts. con Presa de Valle de Bravo; AL PONIENTE: 140.00 mts. con Adrián Ortega Vázquez teniendo dicho inmueble una superficie de 2-00-00 hectáreas, aproximadamente.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de estas diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 14 de Octubre de 1987.—DOY FE. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4122.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXPEDIENTE Núm. 810-987, PEDRO BERNAL DOTOR, promueve Diligencias de Información Ad-perpétuum respecto del inmueble con casa habitación ubicado en San Miguel Totocuilapilco del Municipio de Metepec, México, mide y linda; AL NORTE: 14.30 metros con calle Allende; AL SUR: 13.70 metros con Mariano Camacho; AL ORIENTE: 130.00 metros con Cándido Flores; AL PONIENTE: 130.50 metros con Piedad Bernal y con una superficie de 227.00 metros cuadrados.

El C. Juez Admitió la promoción ordenado la publicación de los presentes por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Noticiero que edita en esta Ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—DOY FE.—Toluca, Méx., a 28 de Septiembre de 1987.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

4123.—22, 27 y 30 Oct.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FRANCISCO J. ARRIAGA RUIZ, promueve como endosatario en procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., SUC. LEANDRO VALLE, en el expediente número 677/84. Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del SR. SAUL BUSTOS VILLEGAS, y el C. Juez Tercero de lo Civil, señaló las Diez Horas del Día Diez de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en este juicio, consistente en: Un aparato modular marca Fisher con No. de serie 612678-8210, compuesto de Radio AM FM, tocadisco, toca-cintas marca Fisher sin aguja en el brazo, 6 botones y 11 teclas para su control, 2 bocinas sin marca visible con No. de serie 1207070438 y 127069435, en mueble de madera color caoba. Un Televisor marca Panasonic de color modelo No. 3031A con No. de serie BC1243 en mueble de baquelita con pantalla de 14 pulgadas, con antena integrada sin funcionar, y un Televisor de color marca Telefunken con No. de serie 78340, con 6 controles deslizables y 10 botones con pantalla de 19 pulgadas funcionando, en regular estado de uso, anunciase la misma por medio de edictos que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces, dentro de tres días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado, convocando prestores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS M.N.) en que fueron valuados los bienes por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a 21 de octubre de 1987.—CONSTE.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

4195.—28, 29 y 30 Oct.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC**

EDICTO

FELIPE TORIBIO SORIANO SORIANO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Inmatriculación, en el expediente número 761/87, respecto del predio conocido con el nombre de "LA FRANJA", ubicado en Santo Tomás Chiconauitla, Municipio de Ecatepec, de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 1,631.24 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICUARO CENTIMETROS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 quince metros con calle Juárez sin número; AL SUR: 15.00 quince metros con Carlos Sandoval Duarte; AL ORIENTE: 106.01 ciento seis metros con un centimetro con Antonia Rodríguez viuda de Quiroz; AL PONIENTE: 129.76 ciento nueve metros setenta y seis centímetros con José Pierson R.

C. Juez admitió las presentes Diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de éste Distrito, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a 23 de Septiembre de 1987.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

3832.—7, 20 y 30 Oct.

veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días, contados al siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, apoderado o gestor, que pueda representarla, previéndole señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

3932.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. NUM. 278/987.

MARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ,

J. RAYMUNDO LOPEZ JAIMES, le demandó en la Via Ordinaria Civil, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública, respecto de la casa con terreno ubicada en Callejón Ermita s/n, en el poblado de Colorines, México, teniendo como medidas, colindancias y superficie las siguientes: AL NORTE: 20.50 metros, con Callejón sin Nombre; AL SUR: 17.90 metros, con Manuel Velázquez; AL ORIENTE: 10.15 metros, con Raquel Aguilar; AL PONIENTE: 10.28 metros, con Calle Ermita. Teniendo una superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados. Admitida la demanda y desconociendo su domicilio, el C. Juez del conocimiento de este Distrito Judicial, ordenó emplazar por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los periódicos Sol de Toluca, y en El Universal de publicación nacional; haciéndole saber al demandado señor MARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado. -Valle de Bravo, Mex., a 2 de Octubre de 1987.—Doy fe. C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4680.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUNOZ ANAYA, Y SUCESION CESAR HAHN CARDENAS,

ANTONIO ROSAS MAYA, en el expediente número 1960/87 que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno número 9, de la manzana 70, de la Colonia El Sol de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 8; AL SUR: 20.00 metros, con lote 10; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 26; AL PONIENTE: 13.00 metros, con Calle 32, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón y en los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Guzmán García García.—Rúbrica.

4074.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. JUANA MEDINA DE CASTILLA.

DOMINGO HERNANDEZ GUTIERREZ, en expediente número: 1108/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número: 10, de la manzana 111, de la Col. José Vicente Villada, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 mts. con lote 9; AL SUR: 21.50 mts. con lote 11; AL ORIENTE: 10.00 mts. con Calle Once actualmente Bendojito; AL PONIENTE: 10.00 mts. con lote 21, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3914.—7, 20 y 30 Oct.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ENP 2702/87-3

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONADORA JACARANDAS, S.A. DE R.L.

Se ha presentado ante este Juzgado la señora ROSA CANUTO DELGADO promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil en materia de Usuda, la prescribible positiva por Usucapión respecto de un predio ubicado en el lote 16 Manzana VIII "A", Fraccionamiento Jacarandas, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros, con el lote No. 17; AL SUR: en 13.00 metros, con lote 15; AL ORIENTE: en 8.00 metros, con Lote 7; y AL PONIENTE: en 6.00 metros, con la Calle Nuevo León, con una superficie aproximada de 144.00 Mts2. por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, se ordenó la publicación de los presentes edictos en virtud de que se ignora su domicilio para su publicación por tres

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 409/87.

TERCERA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL CEDILLO GARCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del predio ubicado en el Pueblo de San Miguel Tlaxpan, de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros, con Fracción del mismo inmueble hoy María del Socorro Flores de Vargas; AL SUR: 14.00 metros, con Caño; AL ORIENTE: 17.00 metros, con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: 17.00 metros, con Julio Torres Rosas, con una superficie total aproximada de 238.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 10 de Abril de 1987.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

4172.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 2546/86, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL MARTINEZ TORREZ y/o RAFAEL LECHUGA SOYO y/otros endosatarios en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de GABRIEL BECERRIL LUGO, la C. Juez acordó las Doce Horas del Día Once de Noviembre del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, del bien embargado en este juicio el cual es: Un Horno marca SIMET de Industrias Alfa, S.A., con medidoro FORTOW con dimensiones de 4.00 metros de largo aproximadamente, 3.00 metros de ancho; 2.20 de altura; al frente con un control de botones numerados del uno al cinco luminosos, y dos botones de encendido en color metálico, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO de esta ciudad por tres veces dentro de tres días. Convoquen Postores. Toluca México, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

4225.—29, 30 Oct. y 3 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

MOISES CAMACHO ISOJO, bajo el expediente número 414/87, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y propiedad que tiene respecto de dos inmuebles que se encuentran ubicados en la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, del Distrito Judicial de Tenancingo, México, el primero de ellos denominado El Amielito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 575.00 metros, con Faustino Velázquez; AL SUR: 597.00 metros, con Vicente Martínez; AL ORIENTE: 25.00 metros, con Arroyo; AL PONIENTE: 51.00 metros, con Ejido de Santa Ana, dando una superficie aproximada de 22,878.00 metros cuadrados; el segundo de los inmuebles denominado "La Vega", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.15 metros, con Rubén Velázquez; AL SUR: 65.62 metros, con Fabián Camacho; AL ORIENTE: 38.00 con Camino; AL PONIENTE: 7.00 metros, con el río, dando una superficie aproximada de 1,504.80 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Tenancingo, Méx., a 28 de Septiembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

4179.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 47/86

SR. MIGUEL TOVAR MOLINA.

El señor FERNANDO HERNANDEZ MEZA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapion, del lote de terreno número 21, de la manzana 22 de la Colonia Valle de los Pinos del Municipio de La Paz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.75 metros, con lote 20; AL SUR: 14.75 metros, con lote 22; AL ORIENTE: 8.30 metros, con Calle del Pino; y AL PONIENTE: 8.30 metros, con lote 4, quedando apercibido de que en caso de no comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Texcoco, Estado de México; se expide en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

4075.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 748/87
SEGUNDA SECRETARIA

INVERSION INMOBILIARIA, S. A.

ESTHER GUZMAN CRUZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 23, de la manzana 458-A, de la Colonia Aurora, Sección Oriente de esta Ciudad que mide y linda: AL NORTE: con 17.00 metros con lote 22; AL SUR: con 17.00 metros con lote 24; AL ORIENTE: con 9.00 metros con lote 47; AL PONIENTE: con 9.00 metros con Calle Cuicula, haciendo de su conocimiento que deberá personarse en el presente juicio dentro del término de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México a 6 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

4090 —20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

NICOLAS BACA SANCHEZ, bajo el expediente número 422/87, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de un predio, ubicado en la Calle Dieciséis de Septiembre sin número en la población de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.20 metros, con Nicolás Baca S.; AL SUR: 38.47 metros, con Trinidad Donámez; AL ORIENTE: 37.10 metros, con Eleazar Baca S.; AL PONIENTE: 38.30 metros, con Camino Público. Con una superficie aproximada de 1445.23 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica.

4178.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1220/87
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA ESTELA AYALA GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble denominado "Tepancaltitla" o "Teopancaltitla", ubicado en San Miguel Tlaixpan, de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 11.80 metros, con Calle; AL SUR: 19.70 metros, con Vicente Segura; AL ORIENTE: 115.25 metros, con Faustino Velázquez; AL PONIENTE: 81.00 metros con Agripina Velázquez y Aurián Espinoza, con una superficie aproximada de 1.546.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 7 de Octubre de 1987.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.
4183.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 1489/87, TCMAS CAMPUZANO ESPINOZA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, para convertirse en propietario del predio que se encuentra ubicado en el poblado denominado Tecaxic, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.40 metros, linda con predio de Salomón Torres Dávila; AL SUR: dos líneas, la primera de 71.30 metros, linda con predio de J. Guadalupe González Cuadros; y la segunda de 8.50 metros, linda con predio de Antonio Almazán; AL ORIENTE: 61.20 metros, linda con terrenos del ejido del poblado de Tecaxic, Méx.; AL PONIENTE: 63.00 metros, linda con Pedro Torres Cuadros. Con una superficie aproximada de 4.964.00 M2., que dicho inmueble se le conoce como La Milpa de "La Joya".

Se ordena la publicación de éste en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor; y se expide a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

4184.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

ANTONIO PARRA SIERRA, promueve diligencias de Información de Dominio, Exp. No. 1498/987, un predio ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México y que mide y linda: NORTE: 13.00 metros, con predio de Jovita Robles; SUR: 13.00 metros con predio de María Ríos; ORIENTE: 13.45 metros, con predio actualmente del señor Inocente Ruiz Robles; PONIENTE: 13.45 metros, con predio de la Sra. Rosenda Consuelo. Superficie total de 174.85 Mts2.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, le deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 19 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4185.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

REFUGIO VAZQUEZ HERNANDEZ, promovió en éste Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México y bajo el Expediente Número 872/87, JURISDICCION VOLUNTARIA, INMATRICULACION,

promovido respecto del terreno que se conoce como TAPACHCHILA, ubicado en las arbolitos, en San Pedro Xalostoc y con superficie de 779.17 metros cuadrados y AL NORTE: 14.45 metros con Gilberto Llanque; AL SUR: 20.90 metros con Maximino Castillo C.; AL ORIENTE: 14.80 metros con Maximino Castillo y AL PONIENTE: 4. y 12.05 con calle.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Ecatepec de Morelos, México, 7 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. DOY FE. C. Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz. Rúbrica.

4047.—16, 30 Oct. y 13 Nov.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

GENARO PAREDES PEREZ, promueve Diligencias de INMATRICULACION en el Lote N.º 736/87, respecto del predio conocido con el nombre de "TLAXCALITLAL", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 504.76 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.90 metros con Margarita Paredes Ortega y Alfonso Paredes Ortega; AL SUR: 35.42 metros con Jesús Aceves; AL ORIENTE: 13.95 metros con Pablo Paredes y AL PONIENTE: 14.36 metros con Callejón de la Estrella.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho, para deducirlos en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a 23 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Benítez Ruiz. Rúbrica.
4049. 16, 30 Oct. y 16 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 916/87, JUAN CORTES MALVAEZ, promueve diligencias inmatriculación respecto fracción de terreno denominado "San Cristóbal", ubicado en Juchitepec, México, que mide y linda: NORTE: 35.00 metros con Calle; SUR: 26.00 metros, con Fidel Pérez; ORIENTE: 115.00 metros, con Albino Cortés; y PONIENTE: 111.60 metros, con Juan Cortés Orozco, superficie de 2.955 M2.

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.
4030.—16, 30 Oct. y 16 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1237/87.
TERCERA SECRETARIA.

ISIDRO LAUREANO CASTILLO GONZALEZ, promueve Diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "LA BARRANCA XAXALPA", ubicado en el Barrio de La Concepción Jolulpan perteneciente al Municipio de Tepetlaxotoc, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 95.00 metros con Barranca; AL SUR: 65.60 metros con Barranca; AL ORIENTE: 116.50 metros con Barranca; AL PONIENTE: 95.30 metros con Ignacio Vázquez, con una superficie total aproximada de 7.840.00 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 5 de Octubre de 1987.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

4043. 16, 30 Oct. y 16 Nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

SRA. LEONARDA GUTIERREZ GUADARRAMA.

En los autos del expediente número 561/87, relativos al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ, en contra de Usted, el C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de Treinta Días Hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda que se le formula, apercibida de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad, se extiende el presente a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica. 4089.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

EXP. 866/87, EVARISTO MARTIN MAXIMINO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Mex., mide y linda: NORTE: 25.00 metros con Angel Durán; SUR: 22.20 metros con Juan Peralta y 4.00 metros con calle ORIENTE: 10.90 metros con Juana Durán y 4.00 metros con Juan Peralta; PONIENTE: 11.90 metros con Francisco Alvarez.

Superficie Aproximada: 307.84 M².

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 15 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica. 4109.—22, 27 y 30 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 8524/87, MARIA LEONOR RODRIGUEZ DIAZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle de Zamora s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, Méx., Municipio de Toluca, Méx., Distrito de Toluca, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Calle de Zamora; SUR: 10.00 metros, con Felipa Néñez; ORIENTE: 23.00 metros, con Felipe Espinoza; PONIENTE: 23.00 metros, con Juan José Nava. Superficie Aproximada: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 25 de Septiembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 4174.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

NOTARIA PUBLICA NUM. 5

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Cinco del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 14,004 de fecha 31 de Julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señorita MARIA INES PRO-SANCHEZ.

La Heredera señora CORA PRO SANCHEZ VIUDA DE IBARRA acepta la Herencia y el cargo de Albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, Méx., a 21 de Agosto de 1987.—Lic. Victor Manuel Lechuga Gil.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México,

4101.—21 y 30 Oct.

NOTARIA PUBLICA NUM. 5

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Cinco del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 13,727 de fecha 22 de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora ANA MARIA GUTIERREZ JIMENEZ.

El Heredero señor MIGUEL ANGEL ARCHUNDIA GUTIERREZ acepta la Herencia y el cargo de Albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, Méx., a 8 de Junio de 1987.—Lic. Victor Manuel Lechuga Gil.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México,

4102.—21 y 30 Oct.

UNION DE COLONOS FUENTES DE

SAN GABRIEL A.C.

METEPEC, MEX.

La Unión de Colonos, A.C., de la Colonia Fuentes de San Gabriel Infonavit, Mpio. de Metepec, Méx., a través de este medio se permite informar a la Comunidad en General, que en la Asamblea Ordinaria realizada en fecha 8 de Noviembre de 1986, estando presentes: La Mesa Directiva de la Unión de Colonos, el Rpte. de INFONAVIT, Lic. Nicolás Ortiz Villafuerte, los Jefes de Manzana y Colonos de esta Unidad Habitacional; se tomó la determinación de DESTITUIR al C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, como Secretario de la Unión y se aprobó el Nombramiento del C. JUAN CRUZ MARTINEZ.

Se informa lo anterior con el objeto de evitar que el C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, se siga ostentando como Representante de nuestra Unión, sorprendiendo la Buena Fe de Autoridades y Vecinos.

Atentamente.—Eugenio Uribe Sámano, Presidente de la Unión de Colonos, A.C., de Ftes. de San Gabriel Infonavit.—Rúbrica. 4175.—27, 30 Oct. y 5 Nov.

"LA RIQUEZA NO ES SIEMPRE UN BUEN AMIGO; PERO UN VERDADERO AMIGO ES SIEMPRE UNA RIQUEZA". Proverbio Árabe.